

Ref: Ejecutivo No. 1992-849

Demandante: MARIA EMPERATRIZ HERNANDEZ CAMELO

Demandados: JUAN DE JESÚS ESPINOSA y MERCEDEZ ESPINOSA DE ESPINOSA



## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Machetá, Cundinamarca, junio veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Vista la solicitud de ANA DELIA ESPINOSA ESPINOSA, en calidad de hija del fallecido JUAN DE JESUS ESPINOSA, quien fue el ejecutado en el presente proceso, revisado el expediente observa el Despacho que a través de auto de 5 de noviembre de 1992, se decretó el embargo y secuestro de los derechos y acciones del demandado sobre el predio rural denominado “EL RODEO”, ubicado en la vereda Lotavita del municipio de Machetá, Cundinamarca, identificado con matrícula inmobiliaria No.154-18286 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá, medida que se materializó el 23 de abril de 1993 con el respectivo registro del embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chocontá.

Por su parte, el presente proceso se terminó mediante auto de 20 de octubre de 2014, cuando el Despacho decretó el desistimiento tácito del proceso. Sin embargo, no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, pues equivocadamente se señaló que ninguna de las decretadas se materializó.

Por ende, ante tal omisión, de acuerdo con lo establecido en el literal d) del numeral 2° del artículo 317 del CGP, como consecuencia de la declaratoria de desistimiento tácito, el Despacho **ordena** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan practicado en el presente proceso. Por secretaría ofíciense.

### **NOTIFÍQUESE**

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA  
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO 22 DEL  
DIA DE HOY, 25-06-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO

Secretario

**Firmado Por:**

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25f670a10c188f647aa2fe57ea2a8c242a8b04b2ae4b20d9fba8f5f11fa8  
3230**

Documento generado en 24/06/2021 12:38:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**